

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad.1100131-10-027-2021-00721-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como en el acuerdo suscrito por las partes (c. digital 23) manifiestan haber transado las pretensiones de cobro, el despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso, por pago total de la obligación (art. 461 CGP).

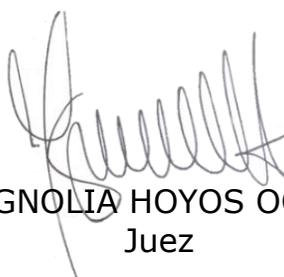
SEGUNDO: Secretaría entregue a la demandante ERIKA JOJANA BUITRAGO ARIAS, identificada con la c.c. 1.016.073.226, los dineros depositados a órdenes del despacho y con referencia a este proceso.

TERCERO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares de embargo, prohibición de salida del país y reporte a las centrales de riesgo, decretadas mediante auto del 10 de diciembre de 2021 (c. digital 4). Oficiése a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquiera orden de embargo de remanentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 158 FECHA 26 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón H.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria

Rc